



SE APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, UBICADO EN LA POBLACIÓN LA PINCOYA SECTORES DOS A) Y CUATRO A), COMUNA DE HUECHURABA, REGIÓN METROPOLITANA.

**RESOLUCIÓN 287
EXENTA N°**

SANTIAGO, 12 JUN 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión conforme lo establecido en la citada Ley sobre Reforma Previsional.

2.- Que, la I. Municipalidad de Huechuraba, de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, debiendo desarrollar en el ámbito de su territorio, entre otras funciones, en forma directa o con otros órganos de la Administración del Estado, las relacionadas con la asistencia social y jurídica, función que se relaciona con facilitar el acceso de los ciudadanos a la atención de sus requerimientos en materias previsionales y sociales.

3.- Que, la citada entidad edilicia es dueña del inmueble ubicado en la Población La Pincoya sectores Dos A) y Cuatro A), de la Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, de una superficie asciende aproximadamente a 949,24 metros cuadrados, cuyo título se encuentra inscrito a Fojas 20.705, bajo el N° 15.972, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993, rol de avalúo N° 1540-3, de la comuna de Huechuraba.

4.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, han acordado suscribir un Contrato de Comodato, por el cual esta última entidad edilicia entrega en comodato a este Instituto, una superficie aproximada de 20,24 metros cuadrados, correspondiente a una parte del inmueble señalado en el Considerando precedente, para el funcionamiento de una estación de trabajo de la Red presencial del IPS, integrante de la Red Multiservicios del Estado en el marco del Proyecto “ChileAtiende”.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 47702/484/2018, de 03 de abril de 2018, la División Jurídica de este Instituto, remitió aprobado y visado el proyecto de Contrato de Comodato, que sometiera a su aprobación el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria, a través de Oficio Ordinario DAI N°163, de 15 de marzo de 2018, en cuatro ejemplares originales, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

6.- Que, el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Huechuraba, mediante Oficio Ordinario N°1600/144/2018, de 04 de junio de 2018, remitió cuatro ejemplares originales del citado Contrato de Comodato, debidamente firmados por el Alcalde de dicha entidad edilicia, para la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1.- **Apruébase** el “Contrato de Comodato”, suscrito con fecha 12 de junio de 2018, entre el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Huechuraba, por el cual esta última entidad edilicia entrega en comodato a este Instituto, una superficie aproximada de 20,24 metros cuadrados, correspondiente a una parte del inmueble señalado en el Considerando 3° de la presente resolución, para el funcionamiento de una estación de trabajo de la Red presencial del IPS, integrante de la Red Multiservicios del Estado en el marco del Proyecto “ChileAtiende”, según croquis que forma parte integrante del mismo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

LA I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

Y EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 12 de junio de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA**, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, R.U.T N° 69.255.400-0, representada por su Alcalde don **CARLOS CUADRADO PRATS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Premio Nobel N° 5555, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el “Comodante”, y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente “IPS”, R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “Comodatario”, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La I. Municipalidad de Huechuraba, de acuerdo con lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la comuna, debiendo desarrollar en el ámbito de su territorio, entre otras funciones, en forma directa o con otros órganos de la Administración del Estado, las relacionadas con la asistencia social y jurídica, función que se relaciona con facilitar el acceso de los ciudadanos a la atención de sus requerimientos en materias previsionales y sociales.

Para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a éstas, entre otras atribuciones, la de administrar los bienes municipales y de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

Por su parte, el IPS, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.255, es un servicio público descentralizado y, por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional. Cuenta, además, con una infraestructura nacional de atención, a través de la cual la ciudadanía puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a la optimización de la calidad de la atención a las personas y a garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

En concordancia con los objetivos expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad ha resuelto facilitar al IPS un punto o espacio de atención en sus oficinas, con el objeto de coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones y, más específicamente, con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, información y otorgamiento de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto “ChileAtiende”, lo que se formaliza mediante la suscripción del presente instrumento, obteniéndose de esta forma un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El Comodante, es dueño del inmueble ubicado en Población La Pincoya sectores Dos A) y Cuatro A), Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, cuya superficie asciende aproximadamente a 949,24 metros cuadrados, cuyo título se encuentra inscrito a Fojas 20.705, bajo el N° 15.972, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993. El rol de avalúo para el pago del impuesto territorial es el N° 1540-3, de la comuna de Huechuraba.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.

Por este acto, el Comodante entrega al Comodatario para su uso, una superficie aproximada de 20.24 metros cuadrados, correspondiente a una parte del inmueble señalado en la cláusula segunda precedente, para el funcionamiento de una estación de trabajo, superficie que se singulariza en plano o croquis que se acompaña, el que se entiende formar parte integrante del presente Contrato en calidad de Anexo.

El Comodatario recibe la superficie entregada, en el estado actual en que se encuentra el que es conocido por éste, y la recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al Comodante.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE QUE SE ENTREGA EN COMODATO.

La superficie entregada en comodato, sólo podrá ser destinada por el Comodatario para el uso y funcionamiento de un **“Centro de Atención Especial” (CAE)** de la Red presencial del IPS integrante de la Red Multiservicios del Estado en el marco del Proyecto “ChileAtiende”, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: PROHIBICIÓN.

Se prohíbe expresamente al Comodatario ceder, a cualquier título, el presente contrato y consecuentemente la superficie del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble

SEXTO: OBLIGACIONES.

A) Del Comodatario:

- 1) El Comodatario deberá emplear la superficie del inmueble entregada en comodato, solamente para el objeto referido en la cláusula cuarta de este instrumento.
- 2) El Comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la superficie dada en comodato.
- 3) El Comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie del inmueble que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus instalaciones y/o construcciones, sean éstas instalaciones de agua potable, luz eléctrica u otras habilitaciones que efectúe el Comodatario para el desarrollo de sus actividades propias en el contexto del presente contrato.
- 4) El Comodatario se obliga a permitir el acceso al Comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento el porcentaje de superficie del inmueble entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

- 5) Todas las mejoras que el Comodatario introduzca en la superficie del inmueble entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo el Comodatario sólo retirar aquellos elementos o mejoras que no estén permanentemente adheridos al piso, cielo o muros y cuya separación no cause detrimento o daño al inmueble.
- 6) El Comodatario se obliga a restituir la superficie entregada en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato.
- 7) El Comodatario deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de la superficie entregada en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del Comodante en su calidad de propietario del inmueble.
- 8) El Comodatario asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio u otro siniestro, respecto de sus muebles, equipos, redes, información y otras, habida consideración que ellos no se encuentran amparados por las pólizas de seguro contratadas por el Comodante.
- 9) El Comodatario quedará liberado del pago de cargos por consumos y servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la superficie del inmueble entregada en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas, y otros, durante todo el período de vigencia del contrato.
- 10) El Comodatario se compromete a respetar la imagen institucional del Comodante, sin perjuicio de lo cual queda desde ya autorizado para exhibir sus propios logos e imágenes institucionales, dentro del espacio del inmueble afecto al comodato.

B) Del Comodante:

- 1) El Comodante se obliga a liberar al Comodatario de toda turbación en el uso legítimo de la superficie del inmueble entregada en comodato.
- 2) El Comodante asume su obligación de mantener en perfecto estado de presentación, mantención y funcionamiento, tanto del inmueble como las instalaciones de acceso y salida de éste, de agua, energía eléctrica, gas, y otras que permitan la más completa y adecuada utilización de las dependencias durante todo el período de vigencia del Contrato.

SÉPTIMO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE.

Los trabajos de remodelación, mejoras, reparaciones y/o adecuaciones que sean necesarios ejecutar en la superficie del inmueble que se entrega en comodato, serán de cargo exclusivo del Comodatario, el que no tendrá derecho a reembolso, conforme lo que se expresó en el numeral 5º, letra "A", de la cláusula sexta precedente. El Comodante, autoriza desde ya al Comodatario para efectuar las habilitaciones e introducir las mejoras que sean necesarias ejecutar en el inmueble objeto de este contrato.

OCTAVO: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente contrato, las partes designarán a dos funcionarios de su dependencia en calidad de Administrador Titular y Administrador Suplente, designación que será notificada a la otra entidad en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la suscripción de este instrumento. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación. Para ello, las comunicaciones y notificaciones de buen funcionamiento del contrato, se realizarán al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o a aquel que se encuentre vigente.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN TERMINO DEL COMODATO.

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de dos años contados desde la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del periodo que estuviera en curso.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o a aquel que se encuentre vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes acuerdan que extraordinariamente y cuando sus respectivas necesidades de funcionamiento institucional así lo aconsejen o disposiciones emanadas de las autoridades competentes así lo dispongan, podrán poner término en cualquier momento al presente Contrato, debiendo notificar a la otra parte con, a lo menos, tres (3) meses de anticipación a la fecha que se establezca para el término.

Asimismo, se establece que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula sexta o en la ley.



Al término del contrato, el Comodatario deberá restituir la superficie del inmueble que se le ha entregado en comodato libre de todo ocupante y de elementos que se hayan ocupado en su habilitación.

DÉCIMO: ANEXOS.

Las partes acuerdan que los aspectos operativos derivados del presente Contrato constarán en anexos suscritos por los administradores de este instrumento y, para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante de este Contrato.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Cuadrado Prats, para representar a la I. Municipalidad de Huechuraba, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, renovado por el D.S. N° 06, de 17 de enero de 2018 (en trámite).

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes y a su expresa solicitud.

CARLOS CUADRADO PRATS
ALCALDE
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- Designase, como Administradores del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, al Jefe del Centro de Atención Previsional Integral IPS Independencia don Manuel Gonzalez Soto, en calidad de Titular y a la Coordinadora Centro de Atención Previsional Integral IPS Huechuraba doña Gladys Carrasco Ortiz, en calidad de Suplente, ambos funcionarios dependientes de la Dirección Regional IPS Metropolitana, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en su Cláusula Octava.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores Titular y Suplente
- I. Municipalidad de Huechuraba


MEES/JVL/MVEW/IPAB/MRC/mrc

Aprueba y Contrato. Comodato IPS – I. Municipalidad de Huechuraba

VI- (FOLIO DSGT 4370-2)

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

LA I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

Y EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 19 2 JUN. 2018 de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA**, en adelante e indistintamente " la Municipalidad ", R.U.T N° 69.255.400-0, representada por su Alcalde don **CARLOS CUADRADO PRATS**, chileno , cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Premio Nobel N° 5555, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el "Comodante", y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente "IPS", R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional , don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Comodatario", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La I. Municipalidad de Huechuraba, de acuerdo con lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la comuna, debiendo desarrollar en el ámbito de su territorio, entre otras funciones, en forma directa o con otros órganos de la Administración del Estado, las relacionadas con la asistencia social y jurídica, función que se relaciona con facilitar el acceso de los ciudadanos a la atención de sus requerimientos en materias previsionales y sociales.

Para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a éstas, entre otras atribuciones, la de administrar los bienes municipales y de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

Por su parte, el IPS, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.255, es un servicio público descentralizado y, por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional. Cuenta, además,



con una infraestructura nacional de atención, a través de la cual la ciudadanía puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a la optimización de la calidad de la atención a las personas y a garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

En concordancia con los objetivos expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Municipalidad ha resuelto facilitar al IPS un punto o espacio de atención en sus oficinas, con el objeto de coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones y, más específicamente, con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, información y otorgamiento de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto "ChileAtiende", lo que se formaliza mediante la suscripción del presente instrumento, obteniéndose de esta forma un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El Comodante, es dueño del inmueble ubicado en Población La Pincoya sectores Dos A) y Cuatro A), Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, cuya superficie asciende aproximadamente a 949,24 metros cuadrados, cuyo título se encuentra inscrito a Fojas 20.705, bajo el N° 15.972, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993. El rol de avalúo para el pago del impuesto territorial es el N° 1540-3, de la comuna de Huechuraba.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.

Por este acto, el Comodante entrega al Comodatario para su uso, una superficie aproximada de 20.24 metros cuadrados, correspondiente a una parte del inmueble señalado en la cláusula segunda precedente, para el funcionamiento de una estación de trabajo, superficie que se singulariza en plano o croquis que se acompaña, el que se entiende formar parte integrante del presente Contrato en calidad de Anexo.

El Comodatario recibe la superficie entregada, en el estado actual en que se encuentra el que es conocido por éste, y la recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al Comodante.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE QUE SE ENTREGA EN COMODATO.

La superficie entregada en comodato, sólo podrá ser destinada por el Comodatario para el uso y funcionamiento de un "**Centro de Atención Especial**" (CAE) de la Red presencial del IPS integrante de la Red Multiservicios del Estado en el marco del Proyecto "ChileAtiende", obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto del



Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: PROHIBICIÓN.

Se prohíbe expresamente al Comodatario ceder, a cualquier título, el presente contrato y consecuentemente la superficie del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble

SEXTO: OBLIGACIONES.

A) Del Comodatario:

- 1) El Comodatario deberá emplear la superficie del inmueble entregada en comodato, solamente para el objeto referido en la cláusula cuarta de este instrumento.
- 2) El Comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la superficie dada en comodato.
- 3) El Comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie del inmueble que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus instalaciones y/o construcciones, sean éstas instalaciones de agua potable, luz eléctrica u otras habilitaciones que efectúe el Comodatario para el desarrollo de sus actividades propias en el contexto del presente contrato.
- 4) El Comodatario se obliga a permitir el acceso al Comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento el porcentaje de superficie del inmueble entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.
- 5) Todas las mejoras que el Comodatario introduzca en la superficie del inmueble entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo el Comodatario sólo retirar aquellos elementos o mejoras que no estén permanentemente adheridos al piso, cielo o muros y cuya separación no cause detrimento o daño al inmueble.
- 6) El Comodatario se obliga a restituir la superficie entregada en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato.
- 7) El Comodatario deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de la superficie entregada en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del Comodante en su calidad de propietario del inmueble.



8) El Comodatario asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio u otro siniestro, respecto de sus muebles, equipos, redes, información y otras, habida consideración que ellos no se encuentran amparados por las pólizas de seguro contratadas por el Comodante.

9) El Comodatario quedará liberado del pago de cargos por consumos y servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la superficie del inmueble entregada en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas, y otros, durante todo el período de vigencia del contrato.

10) El Comodatario se compromete a respetar la imagen institucional del Comodante, sin perjuicio de lo cual queda desde ya autorizado para exhibir sus propios logos e imágenes institucionales, dentro del espacio del inmueble afecto al comodato.

B) Del Comodante:

1) El Comodante se obliga a liberar al Comodatario de toda turbación en el uso legítimo de la superficie del inmueble entregada en comodato.

2) El Comodante asume su obligación de mantener en perfecto estado de presentación, mantención y funcionamiento, tanto del inmueble como las instalaciones de acceso y salida de éste, de agua, energía eléctrica, gas, y otras que permitan la más completa y adecuada utilización de las dependencias durante todo el período de vigencia del Contrato.

SÉPTIMO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE.

Los trabajos de remodelación, mejoras, reparaciones y/o adecuaciones que sean necesarios ejecutar en la superficie del inmueble que se entrega en comodato, serán de cargo exclusivo del Comodatario, el que no tendrá derecho a reembolso, conforme lo que se expresó en el numeral 5º, letra "A", de la cláusula sexta precedente. El Comodante, autoriza desde ya al Comodatario para efectuar las habilitaciones e introducir las mejoras que sean necesarias ejecutar en el inmueble objeto de este contrato.

OCTAVO: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente contrato, las partes designarán a dos funcionarios de su dependencia en calidad de Administrador Titular y Administrador Suplente, designación que será notificada a la otra entidad en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la suscripción de este instrumento. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación. Para ello, las comunicaciones y notificaciones de buen funcionamiento del contrato, se realizarán al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o a aquel que se encuentre vigente.



NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN TERMINO DEL COMODATO.

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de dos años contados desde la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del periodo que estuviera en curso.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o a aquel que se encuentre vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes acuerdan que extraordinariamente y cuando sus respectivas necesidades de funcionamiento institucional así lo aconsejen o disposiciones emanadas de las autoridades competentes así lo dispongan, podrán poner término en cualquier momento al presente Contrato, debiendo notificar a la otra parte con, a lo menos, tres (3) meses de anticipación a la fecha que se establezca para el término.

Asimismo, se establece que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula sexta o en la ley.

Al término del contrato, el Comodatario deberá restituir la superficie del inmueble que se le ha entregado en comodato libre de todo ocupante y de elementos que se hayan ocupado en su habilitación.

DÉCIMO: ANEXOS.

Las partes acuerdan que los aspectos operativos derivados del presente Contrato constarán en anexos suscritos por los administradores de este instrumento y, para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante de este Contrato.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de cada parte.



DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Cuadrado Prats, para representar a la I. Municipalidad de Huechuraba, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. renovado por el D.S. N° 06, de 17 de enero de 2018 (en trámite).

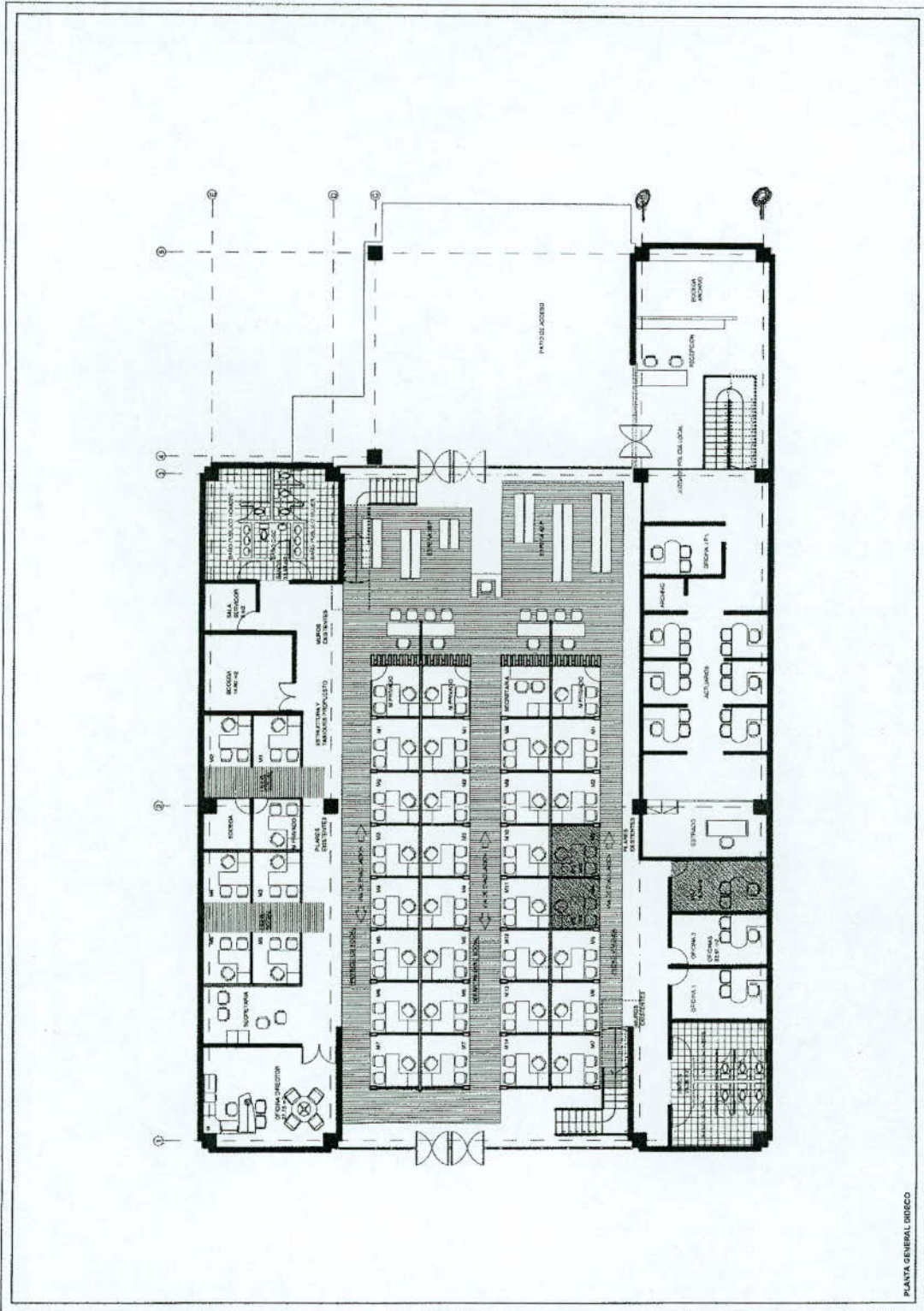
Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes y a su expresa solicitud.


CARLOS CUADRADO PRATS
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA


PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MCMB/MMR





PLANTA GENERAL DIRECC